

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - T° 200 - N° 29731

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Fallecimiento del Dr. Luis Esteban Genoud
Acuerdo N° 4176

3000-8398-2025

VISTO: El lamentable fallecimiento en el día de la fecha del doctor Luis Esteban Genoud, que con su trayectoria profesional y calidad personal ha honrado la magistratura y;

CONSIDERANDO:

Que el doctor Genoud desempeñó un destacado rol en la Suprema Corte de Justicia, donde ejerció como Ministro durante veintiún años, desde el 31 de octubre de 2002 hasta el 1 de junio de 2024. Durante su trayectoria en el máximo Tribunal, ocupó la presidencia en tres periodos: 2009/2010, 2016/2017 y 2021/2022.

Que se graduó como abogado en 1973 y realizó estudios de posgrado en Derecho Penal y Ciencias Penales en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Salvador.

Que, en el ámbito académico, fue profesor de Derecho Público, Provincial y Municipal en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, así como en la Universidad Católica de La Plata.

Que su vasta trayectoria en el sector público lo llevó a desempeñar distintos cargos tanto en el Municipio de Florencio Varela, como Diputado y Senador de la provincia de Buenos Aires, además de Ministro de Justicia y Seguridad y Presidente del Consejo de la Magistratura.

Asimismo, se destacó como Convencional Constituyente Provincial.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en adhesión al duelo provocado por el deceso de quien fuera su estimado colega,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Colocar las banderas nacional y provincial a media asta en todos los edificios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires por el término de tres días.

ARTÍCULO 2°. Dirigir nota a la familia expresando las sentidas condolencias del Tribunal.

ARTÍCULO 3°. Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese, publíquese.

Firmado: 6 de marzo de 2025.

Daniel Fernando Soria, Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

▲RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Plazo hasta el 15 de marzo para acreditar actividades de capacitación
Resolución N° 27/2025

VISTO: el Acuerdo N° 4093 a través del cual la Suprema Corte de Justicia estableció las subcategorías a los niveles que integran la Escala Jerárquica del Personal del Poder Judicial; la Resolución SC N° 746/24 mediante la cual se implementó el "Sistema de formación y capacitación judicial"; la Resolución de Presidencia N° 290/24 que aprobó el programa de cursos que integran el sistema de formación en el ciclo lectivo 2024; el informe elaborado por el Instituto de Estudios Judiciales; y,

CONSIDERANDO:

I. Que el Acuerdo 4093 ha dispuesto el reconocimiento a la trayectoria en el desempeño de la función judicial a través de la asignación de subcategorías aplicables a los distintos niveles escalafonarios, fijando como recaudos un ejercicio continuo e inmediato anterior de al menos tres (3) años, así como la formación permanente de los interesados, verificada mediante la aprobación de las capacitaciones que disponga la Suprema Corte o el Ministerio Público a través del "Sistema de formación y capacitación judicial" (conf.. art. 2, ap. I y III, Ac. N° 4093).

II. Que por Resolución SC N° 746/24 el Tribunal implementó a partir del 15 de marzo de 2024 tal "Sistema de formación y capacitación judicial", delegando en el Ministro a cargo del Instituto de Estudios Judiciales la propuesta, planificación y aprobación de los cursos correspondientes.

Asimismo, estableció que los agentes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial deberán aprobar las distintas actividades académicas obligatorias que el sistema establezca -el que no podrá ser inferior a dieciocho (18) horas cátedras anuales para cada ciclo entre el 15 de marzo de cada año hasta el 15 de marzo del año siguiente- a fin de mantener su condición de subcategoría o ascender a la siguiente (conf. art. 4, res. cit.), y que la falta de aprobación de la capacitación importará el cese del pago de porcentaje de haberes correspondiente a la subcategoría, salvo que en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha límite establecida, se verifique la aprobación del ciclo respectivo (conf. art. 3, res. cit.) el cual finalizará pasado dicho período.

III. Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 290/24, se aprobó el programa de cursos que integran el "Sistema de formación y capacitación judicial" del ciclo lectivo 2024, en el cual se encuentran las actividades que computarán las horas cátedras requeridas en la Resolución SC N° 746/24.

IV. Que del informe elaborado por el Instituto de Estudios Judiciales surge que a la fecha existe un notable porcentaje de agentes, funcionarios y magistrados que no han cumplido con las horas correspondientes de capacitación, por lo cual corresponde recordar la necesidad de su cumplimiento antes del 15 de marzo de 2025 con el objeto de continuar percibiendo la bonificación de referencia, luego de culminado el régimen transitorio establecido (art. 4, res. SC 746/24).

V. Que, en vista a lo dispuesto en el artículo 5 de la mentada resolución, la Subsecretaría de Tecnología Informática desarrolló un apartado en Mi Portal (sitio web oficial: www.scba.gov.ar) en el cual cada usuario podrá visualizar los certificados del Instituto de Estudios Judiciales y las horas totales de formación, discriminando la cantidad de aquellas computadas en los términos de la resolución 746/24 -Acuerdo 4093- con el objeto de facilitar el acceso a tal información. En ese orden, resulta oportuno hacer saber a los magistrados, funcionarios y agentes que se encuentra operativo el nuevo segmento.

POR ELLO, el Ministro a cargo de Instituto de Estudios Judiciales, en ejercicio de sus atribuciones (art. 2, Res. SC 563/20; arts. 2 y 3 de la Res. SC N° 746/24) y con arreglo a lo previsto en el Acuerdo 3971;

RESUELVE

Artículo 1. Recordar a los agentes, funcionarios y magistrados de esta Administración de Justicia que deberán acreditar las dieciocho (18) horas de formación en función de las actividades académicas previstas por el "Sistema de formación y capacitación judicial" del ciclo lectivo 2024 (conf. Res. del Pres. 290/24) antes del 15 de marzo de 2025 con el objeto de continuar percibiendo la bonificación de la subcategoría a los niveles que integran la Escala Jerárquica del Personal del Poder Judicial establecida por el Acuerdo 4093.

En tal fecha dejará de percibirse automáticamente el pago de la bonificación en el caso de no verificarse el cumplimiento de las horas de formación requeridas.

Artículo 2. Hacer saber a los magistrados, funcionarios y agentes de la Administración de Justicia que podrán acceder al nuevo segmento de Mi Portal (sitio web oficial: www.scba.gov.ar) a fin de visualizar la cantidad de horas computadas de acuerdo a lo previsto en el considerando V de la presente.

Artículo 3. Encomendar a las áreas competentes la difusión de lo aquí dispuesto.

Artículo 4. Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia y en el Boletín Oficial.

Firmado: 5 de marzo de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Juez.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**Suspensión de términos el 5 de marzo en todo el ámbito provincial
Resolución N° 128/2025**

3000-37502-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La comunicación remitida por la Subsecretaría de Tecnología Informática, que da cuenta de los inconvenientes ocurridos debido a las fallas que se produjeron en la infraestructura de firma electrónica de la Suprema Corte el día 5 de marzo del año en curso.

Que el Acuerdo 4039 -entre otras cuestiones- dispuso aprobar el texto ordenado del Acuerdo N° 4013 y modificatorios (art. 13). En el referido "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" estableció que "en

aquellas hipótesis en las que, por cualquier causa que fuere, el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, la Mesa de Entradas Virtual y/o el sistema informático 'Augusta' presenten inconvenientes técnicos que impidan su correcta utilización por los usuarios por más de dos (2) horas consecutivas en el horario de 8 a 12 horas, se procederá con ajuste a lo dispuesto en el artículo 32 inciso 'm' de la ley 5827" (Art. 20).

Siendo así, y encontrándose configurado en el caso el supuesto establecido en el citado artículo, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales para el día 5 de marzo del año en curso en el ámbito de todo el Poder Judicial.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc "m" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales para el día 5 de marzo de 2025, en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 6 de marzo de 2025.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de términos procesales para todos los organismos del Departamento Judicial de Bahía Blanca

Resolución N° 129/2025

3000-8695-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: Los hechos de público conocimiento que afectan a la ciudad de Bahía Blanca y los inconvenientes ocurridos como consecuencia del temporal ocurrido en la ciudad con fecha 6 del mes en curso, lo que provocó cortes de energía eléctrica y la existencia de calle anegadas.

Siendo así, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales con fecha 7 de marzo del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

Artículo 1. Disponer la suspensión de términos procesales para el día 7 de marzo del corriente año para todos los organismos del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sin perjuicio de las validez de los actos cumplidos.

Artículo 2: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese en el sitio oficial de la Suprema Corte.

Firmado: 7 de marzo de 2025.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
